



Acuerdo Núm. CG/08/19.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo transitorio Décimo Primero de dicho decreto dispone: *"Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio"*.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevará a cabo el primero domingo del mes de julio"*.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, los artículos transitorios Sexto y Séptimo de dicho Decreto disponen: *"SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; y "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"*



5. Que con fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, iniciando vigencia el 15 de enero de 2016.
6. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*.
7. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
8. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/10/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, publicado el 23 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, publicados el 24 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que el 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/332/2016 los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.



11. Que el 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE153/2017 el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
12. Que el 1 de septiembre de 2017, el Órgano de Enlace del Servicio notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE el oficio INE/DESPEN/1911/2017 y la Circular INE/DESPEN/023/2017, relativos a la aprobación del primer bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio mediante formato proporcionado por la DESPEN.
13. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*; el cual estableció en su punto resolutivo SEXTO lo siguiente: *"SEXTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, se integre con los Consejeros Electorales: CC. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Juan Carlos Mena Zapata, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones VIII, XVII y XXII del presente documento"*, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que el 11 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE226/2017 el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
15. Que el 18 de diciembre de 2017, el Órgano de Enlace notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE el oficio INE/DESPEN/2645/2017 y la Circular INE/DESPEN/035/2017, relativos a la aprobación del segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
16. Que con motivo de la incorporación de las CC. María Concepción Ramírez Armenta y María del Carmen Quintana González, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, en el cargo de Técnico/a de Organización Electoral, el 1 de enero de 2018 el Órgano de Enlace del Servicio les notificó la Circular UV/001/2018, adjuntando los oficios INE/DESPEN/2645/2017 e INE/DESPEN/1911/2017, así como la Circular INE/DESPEN/035/2017, relativos a la aprobación del primer y segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, en lo siguiente Miembros del Servicio, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
17. Que el 27 de marzo de 2018, el Órgano de Enlace del Servicio recibió el oficio INE/DESPEN/496/2018, por el cual se hizo de conocimiento la Guía para valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 y la Guía de Observación para cada cargo / puesto del Servicio. Dicha información se hizo de conocimiento el 2 de abril de 2018,



mediante oficios UV/340/2018 y UV/341/2018 al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, respectivamente del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

18. Que el 5 de abril de 2018, el Órgano de Enlace del Servicio remitió a los Miembros del Servicio Profesional del Sistema OPLE la Circular UV/063/2018, mediante la cual les notificó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE36/2018 la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.
19. Que el 2 de mayo de 2018, el Órgano de Enlace del Servicio notificó a la C. María Candelaria Angélica Manzanilla Carvajal, Encargada de Despacho del cargo de Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio INE/DESPEN/856/2018 y la Circular INE/DESPEN/017/2018, relativos a la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, correspondiente a los Miembros del Servicio Profesional en los cargos de Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos.
20. Que el 15 de mayo de 2018, el Órgano de Enlace del Servicio notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE el oficio INE/DESPEN/966/2018 y la Circular INE/DESPEN/021/2018, por los cuales se les hizo de conocimiento que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación de la meta 8 (colectiva) para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
21. Que el 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales de la evaluación del desempeño del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, por parte del Órgano de Enlace del Servicio y la Ing. Claudia Arriaga García, personal designado de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, siendo evaluadas como muestra las metas 15 individual y 11 colectiva, a cargo de la Mtra. Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Licda. Candelaria Pérez Madero, Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, como evaluadoras, respectivamente.
22. Que el 25 de enero de 2019, la Titular de la Unidad de Vinculación en funciones de órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio RH/008/2019 signado por el Mtro. Paulo Cesar González Campos Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió el Dictamen emitido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, referente a la jubilación necesaria solicitada por la C. María del Carmen Villagrán Castillo, Coordinadora de Educación Cívica integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
23. Que el 31 de enero de 2019, la Titular de la Unidad de Vinculación en funciones de órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Oficio UV/044/2019, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional Del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se comunicó el Dictamen de Jubilación necesaria de la C. María del Carmen Villagrán Castillo.



24. Que el 26 de abril de 2019, el Órgano de Enlace del Servicio recibió el oficio INE/DESPEN/1240/2019, mediante el cual se remitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
25. Que el 30 de abril de 2019, se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se aprobó enviar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, con el objetivo que se realicen las gestiones pertinentes para la aprobación del citado Dictamen por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que con fecha 2 de mayo de 2019, el Órgano de Enlace del Servicio remitió el oficio UV/183/2019, para el trámite correspondiente.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1°, párrafo primero, 3°, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción III, 277, 278 fracciones II, III, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VII, XVII y XVIII, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1°, fracción I, 2°, 4°, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5°, fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 15, 16, 472, primer párrafo, 473, fracciones I, II, VI y VII, 488, 498, 502, 510, 526, 528, 612, 616, 617, 620, 629, fracción III, 630, 631, 636, Séptimo Transitorio, Décimo Tercero Transitorio y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 12, 13, 55, 56, 57, 60, 77, 78, 79, 80 y 83 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numeral 1 y 2, en correlación con el 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de la dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278. Fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás



que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 253, fracción II, 280, fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, los artículos 282, fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones.

- IV.** Que del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establece el artículo 282, fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257, fracción III y 281, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas a este Instituto Electoral; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, fungirá como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento al artículo 473, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- VI.** Que como se aludió en el punto 6 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA*", el cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: "*Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo...*".



- VII.** Que como se señaló en el punto 10 del apartado de antecedentes, con fecha 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE332/2016, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018"*, el cual en sus puntos resolutive PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO establecieron lo siguiente: *"Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal de Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral..."*
- VIII.** Que en relación con lo anterior, los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Entre otros aspectos, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio. Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de los presentes Lineamientos. El personal de los OPLE y del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.
- IX.** Que corresponde a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. En cuanto a las facultades de la Comisión de Seguimiento al Servicio le corresponde, conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, autorizar la propuesta de metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace, autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá



requerir al área solicitante la información que motive la solicitud así como conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

- X.** Que al Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 473, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XI.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes: a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

- XII.** Que como se señala en los artículos 55, 56, 57 y 60 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar, la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, los cuales son: metas individuales, metas colectivas y competencias clave. La Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10, con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio



- XIII.** Que como se señaló en los puntos 22 y 23 del apartado de Antecedentes y con fundamento en el Artículo 485, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la C. María Del Carmen Villagrán Castillo, quien se ostentaba en el cargo de Coordinadora de Educación Cívica integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó su jubilación necesaria y tras realizar los trámites conducentes ante el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche; el día 23 de enero de 2019 se expidió el Dictamen de Jubilación necesaria de la antes mencionada, es por ello que el día 25 de enero de 2019, la Titular de la Unidad de Vinculación en funciones de órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio RH/008/2019 signado por el Mtro. Paulo Cesar González Campos Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se remitió el Dictamen emitido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche, en consecuencia el 31 de enero de 2019, la Titular de la Unidad de Vinculación en funciones de órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió Oficio UV/044/2019, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se comunicó el Dictamen de Jubilación necesaria de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, con lo cual quedo separada del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIV.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79, 80 y 83 de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018; la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado. El Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias Clave. También se incluye el periodo evaluado, la Calificación Final y el Nivel de Desempeño alcanzado. Una vez que el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integrará el Dictamen de resultados individuales en el expediente personal de los miembros del Servicio y, tratándose del personal de la rama administrativa que haya sido evaluado en un cargo o puesto del Servicio, el Órgano de Enlace se encargará de que el Dictamen de resultados individuales se integre en su expediente personal.
- XV.** Que como se mencionó en el punto 24 del Apartado de Antecedentes, el Órgano de Enlace del Organismo Público Local Electoral recibió el oficio INE/DESPEN/1240/2019, mediante remitió el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio



Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Destaca, que en dicho Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos al Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, se señaló que, con base en las calificaciones obtenidas por los servidores públicos electorales participantes en las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales, valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico, formación profesional, y entrevistas, para ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional obtuvo los resultados finales del Proceso de Concurso Público, el cual, en el caso de Campeche, quedó de la siguiente manera:

**CAMPECHE
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Villagrán Castillo María Del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	16/05/2017	N/A	10.000	8.333	9.500	Excelente
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	01/11/2017	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	01/11/2017	7.123	10.000	8.000	8.537	Altamente competente
Pérez Madero Candelaria	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	16/05/2017	10.000	10.000	7.833	9.350	Excelente
Segovia Ramírez José Armando	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	01/11/2017	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Reyes Hernández José Inés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	01/11/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Vivanco Verdúcoo Liliana Luisa Del Rosario	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	16/05/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Ramírez Armenta María Concepción	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	01/01/2018	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Quintana González María Del Carmen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	01/01/2018	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Manzanilla Carvajal María Candelaria Angélica	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	10/03/2018	9.598	10.000	8.000	9.279	Excelente
Franco Montalvo Cinthia Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10/03/2018	10.000	10.000	7.333	9.200	Excelente

- XVI.** Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, se propone al Pleno de este Consejo General lo siguiente: a) Aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, enviado mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya



lugar; c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, con excepción de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, por las razones señaladas en la Consideración XIII; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y de la notificación realizada a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Se tenga por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."*; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, enviado mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente documento, como se muestra a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Villagrán Castillo María Del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	16/05/2017	N/A	10.000	8.333	9.500	Excelente
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	01/11/2017	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	01/11/2017	7.123	10.000	8.000	8.537	Altamente competente
Pérez Madero Candelaria	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	16/05/2017	10.000	10.000	7.833	9.350	Excelente
Segovia Ramírez José Armando	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	01/11/2017	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Reyes Hernández José Inés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	01/11/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Vivanco Verdusco Liliana Luisa Del Rosario	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	16/05/2017	N/A	10.000	8.000	9.400	Excelente
Ramírez Armenta María Concepción	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	01/01/2018	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Quintana González María Del Carmen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	01/01/2018	N/A	9.218	8.000	8.853	Altamente competente
Manzanilla Carvajal María Candelaria Angélica	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	10/03/2018	9.598	10.000	8.000	9.279	Excelente
Franco Montalvo Cinthia Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	10/03/2018	10.000	10.000	7.333	9.200	Excelente

SEGUNDO: Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, con excepción de la C. María del Carmen Villagrán Castillo, por las razones señaladas en la Consideración XIII; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y de la notificación realizada a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente documento.

QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión, y los que, en su caso, se circularan previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: “...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate..."; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019.